

Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000211

18 MAY 2018

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que los artículos 318 de la Ley de Compañías, 228 del Primer Libro del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2015-152 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 703 de 2 de marzo de 2016, establecen quienes se encuentran obligados a presentar un informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros;

Que mediante Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011, publicada en el Registro Oficial No. 879 de 11 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros estableció nuevos sujetos obligados a contar con el informe anual de auditoría externa;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 660 de 31 de diciembre de 2015, se establecieron las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos, y sus reformas;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que es deber de la Administración Tributaria, a través del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Expedir la siguiente reforma a la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 660 de 31 de diciembre de 2015, que establece las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos, y sus reformas

Artículo Único.- Sustitúyase el artículo 8 de la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial 660 de 31 de diciembre de 2015, que establece las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos, y sus reformas, por el siguiente:

“Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación.- El Informe de Cumplimiento Tributario y sus anexos deberán presentarse en las Secretarías Zonales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas, en el mes de julio del siguiente ejercicio fiscal al que corresponda la información, conforme al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto pasivo auditado, de acuerdo al siguiente calendario:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 de julio
2	12 de julio
3	14 de julio
4	16 de julio
5	18 de julio
6	20 de julio
7	22 de julio
8	24 de julio
9	26 de julio
0	28 de julio

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.”

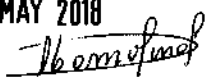
Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito DM, a **18 MAY 2018**

Dictó y firmó la Resolución que antecede, Galo Maldonado López, Director General (S) del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a **18 MAY 2018**

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**